



*Asociación de Jueces para la Justicia y la Democracia*

## **PRONUNCIAMIENTO N° 08-2004**

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia – JUSDEM, expresa su solidaridad con los señores jueces de la hermana República del Ecuador, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En el “Segundo Encuentro Binacional de Jueces Perú-Ecuador”, llevado a cabo el 22 de mayo pasado en Lima, hemos tomado conocimiento que los magistrados ecuatorianos aun se hallan sometidos a lo dispuesto en el artículo 255 del Código de Procedimiento Penal del Ecuador, norma que en la práctica los amordaza, pues les impide pronunciarse públicamente en defensa de sus decisiones jurisdiccionales ante la opinión pública. Por esta razón, nuestra Asociación brinda su solidaridad a la iniciativa de los judiciales ecuatorianos para que se declare la inconstitucionalidad de la referida norma, en salvaguarda del libre ejercicio del derecho a la libertad de expresión, derecho fundamental recogido en los tratados y normas internacionales suscritos tanto por el Perú como por Ecuador.

**SEGUNDO.-** Asimismo, en el referido evento hemos tomado conocimiento que en el Congreso ecuatoriano se ha presentado un “*Proyecto de Ley Reformatoria al artículo 277 del Código Penal que tipifica el delito de prevaricato*”, mediante el cual se intenta criminalizar el retardo en la sustanciación de los procesos o en la emisión de sentencias. Al respecto, nos solidarizamos con los magistrados ecuatorianos en su repudio a este proyecto, en primer lugar porque al tratarse de situaciones de índole funcional y por lo tanto administrativa, deben ser resueltas en sede administrativa. En segundo lugar, por que el retardo obedece principalmente a la sobrecarga procesal, dentro de la cual se producen una serie de complejidades (pluralidad de partes, tipo y pluralidad de pretensiones, vía procesal,

etc.), al igual que en nuestro país, aspectos que la clase política y los miembros de la sociedad civil deben necesariamente ponderar.

Finalmente, se debe resaltar que el Juez necesita tiempo razonable a fin de emitir una decisión serena que responda a su delicada función.

Lima, 25 de Mayo de 2004.